

RESOLUCIÓN 20247000979 20/11/2024

100.3.2

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva"

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y administrativas, en especial las conferidas por el artículo 294 del Decreto - Ley 1333 de 1986, las leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto 051 de 2017 y los Acuerdos Municipales 08 de 2015 y 89 de 2018, y

CONSIDERANDO

- Que el empleo denominado Secretario, código 440, grado 5, se encuentra vacante definitivamente, por renuncia que le fue aceptada a su titular Sonia Stella López Duque, identificada con CC 43.469.030 mediante Resolución SG-20247000648 del 10 de julio de 2024.
- 2. Que mediante circular informativa con radicado No. 20240000024 del 1 de octubre de 2024 se ofertó el empleo Secretario, código 440, grado 5, a los empleados con derechos de carrera que cumplieran con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones adoptado mediante Acuerdo Municipal 08 de 2015, para el encargo en este empleo.
- 3. Que mediante memorando con Radicado No. 202420002611 del 8 de octubre de 2024, el empleado José Reinel Sánchez Montoya, titular del empleo denominado Conductor y quien en la actualidad se encuentra encargado como Auxiliar Administrativo (Archivo), encontrándose dentro del término establecido, manifestó su interés de participar en el proceso interno para provisión del cargo Secretario, código 440, grado 5.



- 4. Que mediante memorando con radicado 202420002712 de 17 de octubre de 2024, el empleado José Reinel Sánchez Montoya manifestó su desistimiento para participar en el proceso interno para provisión del cargo Secretario, código 440, grado 5.
- 5. Que el Consejo de Estado, a través de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN B, Consejero Ponente DR. GERARDO ARENAS MONSALVE, "decretó la suspensión provisional de las normas que regulan la intervención de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) en la provisión de cargos en provisionalidad o por encargo (artículo 1º parcial del Decreto 4968 del 2007; artículo 8º del Decreto 1227 del 2005, modificado por los artículos 1º de los Decretos 3820 del 2005 y 1937 del 2007, y la Circular 005 del 2012 de la CNSC). La Sección Segunda sostuvo que, si bien este organismo está investido de funciones para vigilar el cumplimiento de los procedimientos administrativos que rigen estos procesos, no lo está para crear nuevas condiciones para que las entidades adelanten ese tipo de incorporaciones. Las normas demandadas empoderan a la CNSC para autorizar o no los encargos y nombramientos provisionales sin concurso, a avalar su prórroga, a responder la solicitud de las entidades que requieran adelantar ese tipo de nombramientos, entre otras actuaciones que, según la Sala, constituyen nuevas exigencias no contenidas en la ley para el ejercicio de la función pública (C. P. Gerardo Arenas)."
- 6. Que en consecuencia de lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, la Comisión Nacional del Servicio Civil, (CNSC), profirió la Circular 003 del 11 de junio de 2014, en la cual informa que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad mientras la suspensión provisional ordenada, continúe vigente.
- 7. Que en la misma circular, se consagra que todas las Entidades destinatarias de la ley 909 de 2004, tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente mediante el nombramiento en provisionalidad, salvaguardando en todo caso el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la citada norma y en el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005.



- 8. Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, señala: "Provisión de las vacancias definitivas. (...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)"
- 9. Que por lo anterior y por razones de estricta necesidad, con el fin de evitar la afectación del servicio, se hace necesario proveer el empleo en provisionalidad hasta tanto se surta el proceso de selección que provea la vacante definitiva en carrera administrativa.
- 10. Que mediante el Certificado de Antecedentes Ordinario número 258186271, consultado el 18 de noviembre de 2024, la Procuraduría General de la Nación certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el señor Raúl Alarcón Trujillo identificado con Cédula de ciudadanía número 1.017.249.019 no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
- 11. Que el Acuerdo 08 de 2015, señala como requisitos de formación académica y experiencia para el empleo denominado Secretario, código 440, grado 5, los siguientes: Título de bachiller en cualquier modalidad y 24 meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
- 12. Que en consecuencia, una vez revisados los documentos que reposan en la historia laboral del señor Raúl Alarcón Trujillo, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, se evidencia que cumple con los requisitos para ocupar el empleo denominado Secretario, código 440, grado 5 del Concejo de Medellín, establecidos en el Acuerdo 08 de 2015, "Por el cual se deroga el Acuerdo Municipal 19 de 2006, Acuerdo Municipal 43 de 1995, Acuerdo Municipal 36 de 1996, se adecua la denominación de los niveles y empleos de la planta de personal del Concejo de Medellín, se ajusta el manual de funciones y competencias laborales, así como el sistema de nomenclatura y clasificación general de los empleos".

En mérito de lo anteriormente expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad al señor Raúl Alarcón Trujillo identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.249.019, en el empleo denominado Secretario, código 440, grado 5 del Concejc de Medellín, en la vacante definitiva, con ocasión de la renuncia que le fue aceptada a la señora Sonia Stella López Duque, identificada con CC 43.469.030 mediante Resolución SG-20247000648 del 10 de julio de 2024, hasta tanto se surta el proceso de selección que provea la vacante definitiva en carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor Raúl Alarcón Trujillo identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.249.019, desarrollará sus funciones en el empleo denominado Secretario, código 440, grado 5, en la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor Raúl Alarcón Trujillo identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.249.019, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad¹ y envíese copia a la Subsecretaría de Despacho del Concejo de Medellín, a fin de que surta la comunicación de que trata el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 del 2017 y que se ordena realizar en el artículo 3 de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los Concejales integrantes de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CONRADO DE JESUS TORRES GRACIANO Secretario General

Proyecto: Diana Cristina Tobón López / Profesional Especializada



/	En la fecha 20 de Noviembredel año 2024 Hora: 9:20 con
	SE NOTIFICA la Resolución No. 979 del 11 del año 2024
	AL SEÑOR A)_RAUL ALARCÓN TRUJILLO
	Haciéndole saber que contra el Acto Administrativo que se notifica, no procede ningún recurso. Enterado, firma y manifiesta: que recibe copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo, el cual consta de 3 folios.
	NOMBRES Y APELLIDOS: Radl Alaccon Tryllo
	CÉDULA: 1017249019
	DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Cr 86 #32-27 197 134
•	FIRMA DEL NOTIFICADO:
	FIRMA DEL NOTIFICADOR:
/	, -

mcorrea